

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-970** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad. Pág. 2667
- CVE-2021-968** **Mancomunidad de Servicios Siete Villas**
Aprobación definitiva de la Ordenanza de Administración Electrónica. Pág. 2672

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-975** **Ayuntamiento de Solórzano**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 48/2021. Pág. 2684

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-997** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/11/2021, de 3 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 303, Secretario/a Consejero de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio reservado a funcionarios de carrera. Pág. 2685
- CVE-2021-998** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/12/2021, de 3 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10170, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio reservado a funcionarios de carrera. Pág. 2689
- CVE-2021-1017** **Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla**
Corrección de errores de las bases de diversas convocatorias de pruebas selectivas para estabilización publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 124, de 31 de diciembre de 2020. Pág. 2693
- CVE-2021-1003** **Residencia Municipal de Castro Urdiales**
Lista provisional del proceso selectivo para la contratación de una plaza de personal laboral fijo Enfermera/o OPE 2018. Expediente ADR/48/2021. Pág. 2694
- CVE-2021-1005** **Ayuntamiento de Colindres**
Decreto de declaración de convocatoria desierta de personal funcionario de carrera. Pág. 2695
- CVE-2021-1010** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local. Expediente 2020/00002739E. Pág. 2696

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2021-979 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación por concurso, de concesión de bien de dominio público situado en el parque Empresarial de Morero, con destino a Guardería, Ludoteca, Centro de Día. Expediente 325/2021. Pág. 2697

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2021-1057 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal. Expediente 991/2020. Pág. 2700
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2021-1037 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 2702
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2021-1039 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal. Pág. 2703
- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2021-974 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del calendario tributario para 2021. Expediente 71/2021. Pág. 2704
- Junta Vecinal de Celis**
CVE-2021-996 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 2705
- Junta Vecinal de Herrera**
CVE-2021-992 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 2706

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2021-1013 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2707
- Ayuntamiento de Anievas**
CVE-2021-987 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 721709Z Pág. 2708
- Ayuntamiento de Saro**
CVE-2021-1030 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basura y Saneamiento del segundo semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2709
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2021-989 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de septiembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/1184A. Pág. 2710

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-985	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución por la que se establece un nuevo término final de presentación de las solicitudes de ayuda en relación a la convocatoria 2019 de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 2711
CVE-2021-983	Ayuntamiento de Cartes Extracto de la convocatoria de concesión de ayudas al estudio universitario para los cursos académicos 2019/2020 y 2020/2021 del Ayuntamiento de Cartes.	Pág. 2712
CVE-2021-981	Ayuntamiento de Entrambasaguas Extracto de la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda al estudio, adquisición de libros y material escolar, durante el curso escolar 2020-2021.	Pág. 2713
CVE-2021-1011	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 00009187F.	Pág. 2714

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2021-1042	Ayuntamiento de Penagos Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de Llosa, de Sobarzo.	Pág. 2715
CVE-2021-804	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle San Vicente, 2B, en Maoño. Expediente 41/56/2021.	Pág. 2716

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2020-6946	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Anuncio de dictado de Resolución de la modificación de la Autorización Ambiental Integrada AAI/034/2006.Mod.11.2019 para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: Instalación para la fabricación de caucho sintético con una capacidad de producción de 120.000 t/año, como consecuencia de la instalación de un nuevo reactor, cuyas instalaciones están ubicadas en la localidad de Gajano. Término municipal de Marina de Cudeyo.	Pág. 2717
----------------------	--	-----------

7.4.PARTICULARES

CVE-2021-967	Particulares Información pública del extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.	Pág. 2718
---------------------	---	-----------

7.5.VARIOS

CVE-2021-986	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución por la que se aprueba la rectificación de Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Pesquera.	Pág. 2719
---------------------	--	-----------

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

CVE-2021-1014	Ayuntamiento de Valderredible Notificación de expediente de ruina de inmueble situado en Plaza Monseñor Serafín Sedano, 22, de Quintanilla de An.	Pág. 2724
----------------------	---	-----------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2021-915	Tribunal Superior de Justicia del País Vasco Notificación de resolución el recurso de suplicación 1479/2020.	Pág. 2726
CVE-2021-977	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 44/2021 en procedimiento de despido objetivo individual 402/2020.	Pág. 2727
CVE-2021-980	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2021.	Pág. 2728
CVE-2021-991	Notificación de sentencia 26/2021 en procedimiento ordinario 531/2019.	Pág. 2730
CVE-2021-1001	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2021.	Pág. 2731
CVE-2021-897	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 338/2020.	Pág. 2734
CVE-2021-993	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2020.	Pág. 2735
CVE-2021-994	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 98/2020.	Pág. 2736
CVE-2021-995	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2021.	Pág. 2737
CVE-2021-875	Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en juicio verbal 1001/2019.	Pág. 2738
CVE-2021-1027	Juzgado de lo Social Nº 3 de Valencia Notificación de resolución en procedimiento de ejecución 83/21-LU.	Pág. 2739

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2021-970 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.*

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo el 19 de noviembre de 2020 se acordó la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de noviembre de 2020, nº 230, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de las modificaciones aprobadas para su general conocimiento.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Tras la modificación aprobada los siguientes artículos y anexo quedan redactados en la forma que se transcribe a continuación:

"Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

"Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas para el apoyo a los progenitores, naturales o adoptivos residentes, que estuvieren empadronados ininterrumpidamente durante el periodo mínimo de doce meses, a contar con carácter previo a la fecha de nacimiento o de formalización de la oportuna adopción, en el municipio de Corvera de Toranzo (Cantabria), y que tengan o adopten uno hijo/a (o varios).

Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria".

"Artículo 4.- Requisitos para la concesión de la subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención:

— Que ambos progenitores/adoptantes (en el caso de casados o parejas de hecho) o el único progenitor/adoptante (en el caso de familias monoparentales) se encuentren empadronados y residan de manera efectiva y acreditada en el mismo domicilio el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos doce meses de antelación a la fecha del nacimiento o adopción, y continúen estándolo en el momento de solicitar la presente ayuda.

— Que el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que el niño en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito asimismo en el padrón municipal en el domicilio del/los adoptante/s. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

— Que ambos progenitores/adoptantes (en el caso de casados o parejas de hecho) o el único progenitor/adoptante (en el caso de familias monoparentales) permanezcan empadronados y residiendo de manera continua y efectiva en el Municipio de Corvera de Toranzo, permaneciendo asimismo empadronado el hijo nacido/adoptado conjuntamente en el mismo domicilio que al menos uno de ellos, durante al menos doce meses con posterioridad a la concesión de la ayuda en todos los casos.

Será documento acreditativo de estos extremos el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción, debiendo cumplir dicho requisito ambos progenitores/adoptantes".

"Artículo 9.- Solicitudes, plazos y documentación.

1.- El procedimiento de concesión de estas ayudas, cuyo plazo de solicitud está abierto de forma continuada durante todo el ámbito temporal de estas ayudas, se inicia a instancia de parte, y será el de concesión directa, previo estudio de la solicitud y Resolución por Alcaldía.

2.- El plazo de presentación de solicitudes es de cuatro meses desde que se produzca el nacimiento o la adopción.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, irán dirigidas Sr/a. alcalde/sa y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la presente Ordenanza.

4.- En los supuestos en que ninguno de los progenitores/adoptantes puedan suscribir personalmente la solicitud, el designado como representante a efectos de presentación de la solicitud deberá aportar copia del DNI compulsada y poder de representación compulsado otorgado por los progenitores/adoptantes, así como fotocopia del DNI compulsado de su representante legal.

5.- Las solicitudes deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada:

a) Fotocopia compulsada del DNI de los progenitores solicitantes (caso de extranjeros documento que acredite su personalidad).

b) Fotocopia compulsada del libro de familia.

c) Certificado de Nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil, correspondiente en el caso de nacimientos.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

— Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

d) Certificado de Empadronamiento histórico de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos los 12 meses anteriores al nacimiento o adopción, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

e) Compromiso de ambos progenitores/adoptantes (en el caso de casados o parejas de hecho) o el único progenitor/ adoptante (en el caso de familias monoparentales) de permanecer empadronados en el Municipio conjuntamente con el hijo nacido/adoptado durante al menos los 12 meses posteriores a la concesión de la ayuda.

f) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

g) Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, desde la Alcaldía se requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

“EI ANEXO I- MODELO DE INSTANCIA

Al Sr/a alcalde/sa del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

D./D^a., con DNI
..... y domicilio a efectos de notificaciones en
.....,
con teléfono y correo electrónico.....

Actuando en su propio nombre

Actuando en representación de..... de
acuerdo con el poder conferido en virtud de.....

Vista la Ordenanza por la que se regula el régimen de concesión de ayudas para el fomento de la natalidad del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo,

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda prevista en las mismas.

A tal efecto, acompaña con esta solicitud la documentación, original o acreditada mediante fotocopia compulsada, exigida en el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el régimen de concesión de ayudas para el fomento de la natalidad del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo:

a) Fotocopia compulsada del DNI de los progenitores solicitantes (caso de extranjeros documento que acredite su personalidad)

b) Fotocopia compulsada del libro de familia.

c) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil, correspondiente en el caso de nacimientos.

- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

d) Certificado de empadronamiento histórico de los progenitores/adoptantes que acredite la residencia efectiva en el Municipio **durante al menos los 12 meses anteriores** al nacimiento o adopción, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Con indicación de fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

e) Compromiso de ambos progenitores/adoptantes (en el caso de casados o parejas de hecho) o el único progenitor/ adoptante (en el caso de familias monoparentales) de permanecer empadronados en el Municipio conjuntamente con el hijo nacido/adoptado durante al menos los 12 meses posteriores a la concesión de la ayuda.

f) Certificación municipal acreditativa de hallarse ambos progenitores/adoptantes al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

En Corvera de Toranzo a de de

Firma:

Fdo: D./D^a.....

Firma:

Fdo: D./D^a.....

CVE-2021-970

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

AVISO LEGAL: Protección de datos de carácter personal.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos, el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo informa a las personas interesadas en presentar solicitud para la obtención de ayudas para el fomento de la natalidad objeto de la presente Ordenanza, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es el otorgamiento de ayudas para el fomento de la natalidad y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido a la Alcaldía que podrá ser presentado por Registro o enviado al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, sito en San Vicente de Toranzo, carretera gral. s/n (C.P. 39699).

2.- Los interesados autorizan al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal".

Corvera de Toranzo, 26 de enero de 2021.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2021/970

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

CVE-2021-968 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Administración Electrónica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020, inicial aprobatorio de Ordenanza de Administración Electrónica y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Noja, 3 de febrero de 2021.
El presidente,
Juan José Barruetabeña Manso.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónicos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

ARTÍCULO 16. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración de la Mancomunidad, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos de la Mancomunidad.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a la Mancomunidad y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Mancomunidad.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración de la Mancomunidad a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los siguientes sistemas:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración de la Mancomunidad considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con la Administración de la Mancomunidad a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

1.- Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

2. Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en el "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

3. Cualquier otro sistema que la Administración de la Mancomunidad considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica de la Mancomunidad, disponible en la dirección URL <http://sietevillas.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración de la Mancomunidad.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica se utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece el artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, la Mancomunidad hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) LA información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración de la Mancomunidad, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que lo expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por la Mancomunidad.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración de la Mancomunidad.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónico.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centro o unidades administrativas.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

La Mancomunidad garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa.

La Mancomunidad publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, la Mancomunidad publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica de accederá al perfil de contratante de la Mancomunidad, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico de la Mancomunidad y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Esta Mancomunidad dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presente en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico de la Mancomunidad cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Presidencia de la Mancomunidad.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de esta Mancomunidad ubicada en la siguiente dirección URL: <http://sietevillas.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

El Registro Electrónico se registrá por la fecha y hora oficial de la sede Electrónica.

El Registro electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada de registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración de la Mancomunidad podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicaciones de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluya las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se registrá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.
Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.
- Cuando los plazos se señalen por días, se entenderán que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran día inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración de la Mancomunidad, los sábados, los domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y del municipio donde se ubica su sede física. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o de su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que las relaciones con la Administración de la Mancomunidad o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento modificar la manera de comunicarse con la Administración de la Mancomunidad, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración de la Mancomunidad.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación del anuncio de la publicación definitiva de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico.

El registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación del anuncio de la publicación definitiva de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema de Seguridad.

El Pleno de la Mancomunidad aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010. De 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoria regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la dicha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulen el tratamiento automatizado de la información, la propiedad y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

La Mancomunidad garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios, para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con este objeto, la Mancomunidad impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán la aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas de la Mancomunidad, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los periodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicarán tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada en fecha 10 de diciembre de 2020, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2021-975 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 48/2021.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 23/2021, de 3 de febrero, se ha procedido a delegar las funciones de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde, D. Luis Miguel Cobo Palacio hasta el día 10 de febrero de 2021 al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Solórzano, 4 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2021/975

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-997 *Orden PRE/11/2021, de 3 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 303, Secretario/a Consejero de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/04.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los Registros General, Auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

ANEXO I

Consejería: Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Número de puesto: 303.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 14.472,28.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 303, Secretario/a Consejero de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 3 de febrero de 2021

CONVOCATORIA 2021/04

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO				
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA		NÚMERO	DENOMINACIÓN					

Santander, de de 202...

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2021/997

CVE-2021-997

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-998 *Orden PRE/12/2021, de 3 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10170, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/05.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los Registros General, Auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

CVE-2021-998

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

ANEXO I

Consejería: Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Unidad: Dirección General de Comercio y Consumo.

Número de puesto: 10170.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.198,24.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10170, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 3 de febrero de 2021

CONVOCATORIA 2021/05

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202....

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2021/998

CVE-2021-998

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-1017 *Corrección de errores de las bases de diversas convocatorias de pruebas selectivas para estabilización publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 124, de 31 de diciembre de 2020.*

Advertido error en las bases de las convocatorias de pruebas selectivas para estabilización que abajo se relacionan, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 124, de 31 de diciembre de 2020, a propuesta del director de Gestión, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo I, donde dice "Jornada Completa con dedicación II" debe decir "Jornada Completa con dedicación I".

La presente corrección afecta a las bases de las convocatorias de las siguientes plazas:

- Administrativo del Área de Servicios Generales.
- Administrativo del Área de Recursos Humanos.
- Técnico Superior de Innovación.
- Técnico Superior de Gestión de Proyectos.

Santander, 3 de febrero de 2021.
El presidente del Patronato de IDIVAL
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/1017](#)

RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-1003 *Lista provisional del proceso selectivo para la contratación de una plaza de personal laboral fijo Enfermera/o OPE 2018. Expediente ADR/48/2021.*

Con fecha 3 de febrero de 2021 la Sra. presidenta del Consejo Rector de la Residencia Municipal de Castro Urdiales ha dictado Resolución número 25/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal laboral fijo para la provisión en propiedad de una plaza de ENFERMERA/O de la Residencia Municipal de Castro Urdiales, aprobada en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y los artículos 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 14.2 de los Estatutos de la Residencia Municipal, esta Presidencia ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

— LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Apellidos y nombre:

FERNÁNDEZ MORENO, INÉS

MAYORDOMO RODRIGUEZ, BEATRIZ

SÁNCHEZ LOBATO, NOELIA

SOMONTE PÉREZ, GRACIELA

— LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos o que por error no aparezcan en el listado de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro Urdiales, 4 de febrero de 2021.

La presidenta,

Susana Herrán Martín.

2021/1003

CVE-2021-1003

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-1005 *Decreto de declaración de convocatoria desierta de personal funcionario de carrera.*

A la vista del Decreto de Alcaldía 85/2021, de fecha 3 de febrero de 2021, por medio del presente anuncio se da publicidad al citado acuerdo en virtud del cual se declara desierta la convocatoria para la provisión mediante concurso de movilidad de una plaza de Agente de Policía Local, funcionario de carrera (Grupo C1), incluida en la OEP 2020. En aplicación de la OEP para la anualidad 2020, se incrementa una plaza en la convocatoria de acceso libre Agente de Policía Local, funcionario de carrera (Grupo C1), OEP 2020, pasando las plazas ofertadas de dos a tres.

Lo que se publica para general conocimiento.

Colindres, 3 de febrero de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2021/1005

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1010 *Convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local. Expediente 2020/00002739E.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 447, de 3 de febrero de 2021, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias (del 14 de agosto al 2 de septiembre de 2020 ambos inclusive), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se especifica a continuación, en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de CONCURSO DE MOVILIDAD, de una (1) plaza de POLICÍA LOCAL del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificadas en el subgrupo de titulación C1, y cuyas bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 26 de junio de 2020:

Aspirantes admitidos:

- ALCORTA PUENTE, AITOR
- ARGUMOSA TRESGALLO, JOSÉ LUIS
- CASIMIRO GONZÁLEZ, JUAN
- FERNÁNDEZ CAÑIBANO, FERNANDO
- FERNÁNDEZ PÉREZ, ALBERTO
- LASO SAÑUDO, JOSÉ MANUEL
- PÉREZ RUIZ, ROBERTO
- RAYÓN ÁLVAREZ, JORGE
- REQUEJO HERRERA, DAVID

Aspirantes excluidos:

- Ninguno

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada.

Torrelavega, 4 de febrero de 2021.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2021/1010

CVE-2021-1010

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-979 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación por concurso, de concesión de bien de dominio público situado en el parque Empresarial de Morero, con destino a Guardería, Ludoteca, Centro de Día. Expediente 325/2021.*

Asunto: "Concesión de bien de dominio público situado en el Parque Empresarial de Morero, con destino a Guardería/Ludoteca/Centro de Día" (exp. 325/2021).

El pliego de cláusulas administrativas, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 21 de enero de 2021 y corregido en la sesión de fecha de 4 de febrero de 2021, para la adjudicación siguiente:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero.
Nº de Registro: 01390089.

2.- OBJETO DE LA CONCESIÓN:

Descripción del objeto: "Concesión de bien de dominio público situado en el Parque Empresarial de Morero, con destino a Guardería/Ludoteca/Centro de Día" (exp. 325/2021).

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Adjudicación por concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El valor mínimo de salida de la "concesión de bien de dominio público situado en el Parque Empresarial de Morero con destino a Guardería/Ludoteca/Centro de Día", Guardería en el Parque Empresarial de Morero, asciende a la cantidad de: "Cinco mil ciento veinte euros" (5.120,00 euros) ANUALES (IVA incluido), mejorables al alza.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Oferta económica, 55 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación (55 puntos a la oferta que proponga la mayor cuantía económica, asignándose a las demás una puntuación proporcional, mediante una regla de tres directa. La oferta comprenderá la aportación de un canon concesional anual a favor del Ayuntamiento. No se admitirán ofertas por debajo del precio tipo de licitación.

- b) Mejoras, 45 puntos.

Se valorarán las mejoras de las condiciones mínimas, sin coste alguno para la Administración. Se valorarán los siguientes aspectos, entre otros:

— Mejoras en equipamiento que supongan un valor añadido en función del valor económico de las mismas que será determinado en la memoria de las mejoras ofertadas, otorgándose los

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

siguientes puntos en función de la inversión aportada. Por cada 1.000 euros en equipamiento 0,50 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

— Por la elaboración y aplicación de un plan de atención a la diversidad con determinaciones específicas de integración infantil o, en su caso, de atención gerontológica hasta un máximo de 5 puntos. Este plan deberá contener determinaciones específicas en materia de integración infantil o atención a las personas mayores.

— Por aplicación de programas de responsabilidad social consistentes en colaboración con asociaciones, entidades deportivas, culturales y sociales del municipio de Astillero para sus propias finalidades aportando cantidades no inferiores a 400 euros; por cada múltiplo de 400 euros: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

— Plan de conciliación familiar: La elaboración y ejecución por parte de la empresa un plan de conciliación familiar, poniéndolo a disposición de toda la plantilla, donde se enumeren las medidas existentes para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: 5 puntos.

— Mejoras en los medios profesionales: Por la ampliación del número de medios profesionales aparte de los estipulados por la legislación vigente como podrían ser: médico especialista geriatría, servicio podología, servicio peluquería, educador/a social, médico pediatra, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, psicólogo, TASOC (técnico de animación sociocultural), etc.: 2 puntos.

— Por ampliación de horarios. Se podrá otorgar hasta un máximo de 13 puntos por la ampliación de horario, respecto al obligatorio o establecido como mínimo por la normativa correspondiente o, en su caso, el fijado por el pliego, con los siguientes parámetros:

- Por ampliación del horario los sábados por la mañana: 1 punto.
- Por ampliación del horario los sábados por la tarde: 3 puntos.
- Por ampliación del horario los domingos y festivos: 5 puntos.
- Por ampliación de horario semanal: 0,25 puntos por hora.

6.- GARANTÍAS:

Provisional: Se fija una fianza provisional de "quinientos euros" (500 euros).

Definitiva: Se fija la garantía definitiva del 5% del valor ofertado por el dominio público ocupado.

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.
- b) Domicilio: C/ San José, 10.
- c) Localidad: 39610 ASTILLERO.
- d) Teléfono: 942 077 000.
- e) Correo electrónico: contratación@astillero.es
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información. 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la legislación de contratos del sector público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Astillero, impuestas por las disposiciones vigentes.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación. 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13:30 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero en la c/ San José, 10 de Astillero.

Astillero, 4 de febrero de 2021.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2021/979

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-1057 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal. Expediente 991/2020.*

No habiéndose presentado reclamaciones en el expediente de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2020, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a su inserción, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de Cantabria, junto con la plantilla de personal.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>A)OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	GASTOS DE PERSONAL	669.950,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.834.981,16
3	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193.665,00
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	INVERSIONES REALES	491.705,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.300,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.236.101,16

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>A)OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.599.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	22.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	822.350,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	856.550,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.050,00
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.306.950,00

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO EJERCICIO 2021

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1.-Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Nº de plazas: 1.Situación: Cubierta.

2.-Escala de administración general:

Subescala administrativa. Grupo C1. Nº de plazas 2. Situación: Cubiertas.

Subescala auxiliar. Grupo C2. Nº de plazas: 2. Situación:

1 cubierta.

1 vacante.

Subescala subalterna. Agrupaciones Profesionales. Número de plazas: 1.Situación: Cubierta.

3.-Escala de administración especial:

Subescala servicios especiales. Personal de Oficios. Nº de plazas: 1. Situación: Cubierta.

PERSONAL LABORAL FIJO:

1.- Encargado de la Oficina de Información Juvenil y de la Biblioteca. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO:

1.- Arquitecto técnico. Indefinido no fijo tiempo parcial. Número de plazas: 1.

2.- Educador en aula de 2 años. Indefinido no fijo discontinuo tiempo parcial. (Curso Escolar). Número de plazas: 1.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

1.- Auxiliar del Centro Avanzado de Comunicaciones en Cicero. A tiempo parcial. Número de plazas: 1

2.- Agente de Desarrollo Local para la Oficina de Agencia de Desarrollo Local. Número de plazas: 1.

3.- Peón de mantenimiento de plazas, vías públicas y otras infraestructuras. Número de plazas 4.

Bárcena de Cicero, 8 de febrero de 2021.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2021/1057](#)

CVE-2021-1057

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2021-1037 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero del año 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2021, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante dicho plazo no se presentan alegaciones, el presupuesto general se considerará aprobado definitivamente.

Puente Viesgo, 5 de febrero de 2021.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2021/1037

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-1039 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2021, el presupuesto para el ejercicio de 2021 así como la plantilla de personal, se exponen al público a los efectos previstos en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 5 de febrero de 2021.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2021/1039

CVE-2021-1039

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS**CVE-2021-974** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del calendario tributario para 2021. Expediente 71/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía número 2021-0042 de fecha 2 de febrero de 2021, se ha establecido para el año 2021, por motivos excepcionales y de fuerza mayor, la modificación del calendario fiscal conforme al siguiente detalle:

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICLIADOS
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2021	21 marzo	21 junio	5 abril
Tasas Agua y Canon	2º semestre 2020	22 marzo	24 mayo	3 mayo
Tasa Basura	1º semestre	2 julio	2 septiembre	2 agosto
I.B.I Urbana	Anual	17 septiembre	19 noviembre	40 % 5 julio 60 % 6 octubre
I.B.I. Rústica	Anual	17 septiembre	19 noviembre	28 septiembre
Impuesto Actividades Económicas	Anual	17 septiembre	18 noviembre	28 septiembre
Tasas Agua y Canon	1º semestre 2021	11 octubre	13 diciembre	28 octubre

Pumalverde, 4 de febrero de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2021/974

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2021-996 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Celis, reunida en sesión celebrada el día 30 de enero de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Celis, 30 de enero de 2021.
El presidente,
Enrique Pérez Gutiérrez.

2021/996

CVE-2021-996

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2021-992 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Herrera de Camargo, 29 de enero de 2021.

El presidente,
Raúl Gómez Saiz.

[2021/992](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2021-1013 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de septiembre actual, fueron aprobados los padrones de contribuyentes siguientes para el 4º trimestre de 2020:

— AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO.

Se exponen al público desde el 11 de enero hasta el 11 de marzo del año en curso, en la forma determinada en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria (LGT), al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el primer día natural siguiente a la finalización del período de exposición al público del padrón cobratorio, y los dos meses naturales siguientes, contados de fecha a fecha, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado, o en el Servicio de Recaudación municipal, sito en el Ayuntamiento, los miércoles de 10:00 a 13:00 horas, y el resto de la semana en Santoña en la Oficina de Recaudación Municipal (Parque de Manzanedo), en horario de 09:00 a 02:00 del mediodía y de 04:00 a 06:00 de la tarde.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 127 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 5 de febrero de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2021/1013

CVE-2021-1013

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2021-987 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 721709Z*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2021, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020 del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 15 de febrero de 2021 y el 15 de abril de 2021, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cotillo de Anievas, 4 de febrero de 2021.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2021/987

CVE-2021-987

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2021-1030 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basura y Saneamiento del segundo semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2021 el padrón cobratorio de los siguientes tributos, correspondientes al 2º semestre del ejercicio 2020:

- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio.
- Tasa por Recogida de Basuras.
- Tasa por Saneamiento.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazo determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 15 de febrero al 15 de abril de 2021, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los lunes de 16:30 a 17:30 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón sita en Avd. Los Rosales, 15, bajo, de 09:00 a 14:00 horas; asimismo podrían efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Saro, 5 de febrero de 2021.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2021/1030

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-989 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de septiembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/1184A.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2020 por un importe de 7.905,80 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 23 de marzo a 23 de abril de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de febrero de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/989

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-985 *Resolución por la que se establece un nuevo término final de presentación de las solicitudes de ayuda en relación a la convocatoria 2019 de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha 10 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 28 de noviembre de 2019 por la que se convocan para el 2019 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 236, de 10 de diciembre de 2019). En la citada Resolución se establecía que las solicitudes de ayuda se podrían presentar desde el 11 de diciembre de 2019 al 26 de febrero de 2021.

No obstante lo anterior, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión de términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos de las entidades del sector público. Habiéndose derogado la mencionada disposición, con efectos del 1 de junio de 2020, por el Real Decreto 537/2020, 22 de mayo, resulta conveniente establecer un nuevo término final para la presentación de solicitudes.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Establecimiento de un nuevo término final de presentación de solicitudes en relación con la convocatoria para el año 2019 de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, efectuada a través de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 28 de noviembre de 2019. Las solicitudes relacionadas con la convocatoria para el año 2019 de las citadas ayudas podrán presentarse hasta el 17 de mayo de 2021.

Segundo. Efectos. La presente Resolución desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la necesaria publicación del contenido de la presente Resolución en la Base de Datos nacional de Subvenciones.

Santander, 3 de febrero de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/985

CVE-2021-985

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2021-983 *Extracto de la convocatoria de concesión de ayudas al estudio universitario para los cursos académicos 2019/2020 y 2020/2021 del Ayuntamiento de Cartes.*

BDNS (Identif.): 547615.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547615>).

Extracto de la convocatoria de Concesión de Ayudas al Estudio Universitario para los cursos académicos 2019/2020 y 2020/2021 del Ayuntamiento de Cartes.

Primero.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos/condiciones:

Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, con al menos un año de antigüedad, desde la fecha de publicación de estas bases.

Estar cursando, en los cursos 2019/2020 y 2020/2021, estudios universitarios, que conduzcan a la obtención de títulos de Grado, en centros públicos o privados, siempre y cuando la enseñanza que lleven a cabo sea pública o privada.

El solicitante no debe tener deudas con el Ayuntamiento de Cartes. Dicho requisito se acreditará mediante la presentación de declaración responsable que indique que tal condición se cumple. No obstante, el servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio a través de la Recaudación Municipal, el cumplimiento de este requisito.

Segundo.- Objeto:

El Ayuntamiento de Cartes convoca, para los cursos 2019/2020 y 2020/2021, ayudas al estudio para estudiantes de estudios universitarios. Estas ayudas se convocan como subvención para apoyar a los estudiantes que acceden o continúan estudios universitarios.

En ningún caso serán objeto de subvención las matrículas de másteres universitarios.

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.323.48 del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartes para el ejercicio 2020, con un límite de dieciocho mil euros (18.000,00).

Tercero.- Bases reguladoras:

Convocatoria de subvenciones para concesión de ayudas al estudio universitario para los cursos académicos 2019/2020 y 2020/2021 del Ayuntamiento de Cartes.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cartes, 4 de febrero de 2021.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-981 *Extracto de la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda al estudio, adquisición de libros y material escolar, durante el curso escolar 2020-2021.*

BDNS (Identif.): 547473.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547473>).

BDNS (Identif.): 547473.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de becas y ayudas al estudio, en régimen de concurrencia competitiva durante el curso académico 2020/2021.

Primero. Beneficiarios.

Todos aquellos alumnos empadronados en el Municipio de Entrambasaguas (deberán encontrarse empadronados todos los miembros de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre del año anterior), que cursen enseñanzas regladas, en centros legalmente reconocidos financiados con fondos públicos, tanto públicos como privados concertados, desde la educación infantil (3 años) hasta la universitaria, y que no perciban ayuda de ningún otro organismo oficial. Ningún miembro de la unidad familiar podrá aparecer como deudor tributario ante el Ayuntamiento.

Segundo. Bases reguladoras.

El texto íntegro de la Ordenanza reguladora de esta convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 245, de 20 de diciembre de 2012, y puede consultarse en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Importe.

El crédito total que se destina a las becas y ayudas previstas en esta convocatoria es de 27.500,00 euros, que se financian con cargo a la aplicación 231.48000 del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021.

Las cuantías fijas de las becas y ayudas son las siguientes:

Alumnos de Infantil: 50,00 euros.

Alumnos de Primaria y Secundaria: 100,00 euros.

Alumnos de Bachillerato y ciclos formativos: 150,00 euros.

Alumnos de Universidad: 200,00 euros.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio con el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Entrambasaguas, 3 de febrero de 2021.

La alcaldesa.

María Jesús Susinos Tarrero.

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1011 *Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 00009187F.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de enero de 2021, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa excepcional:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Deportivo Estrella Roja.
- CIF: G39246301.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Seis mil (6.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter excepcional a favor del Club Deportivo Estrella Roja para la participación del equipo de fútbol de categoría regional, fomentar la práctica del deporte y las actividades de la entidad durante la temporada 2020/2021.

Torrelavega, 4 de febrero de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/1011

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2021-1042 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de Llosa, de Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña María Ángeles Echevarría Sainz, de previa autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de Llosa del pueblo de Sobarzo, bien inmueble con la referencia catastral número 39048A009000440000DO.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 5 de febrero de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2021/1042](#)

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-804 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle San Vicente, 2B, en Maoño. Expediente 41/56/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 29 de enero de 2021.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Rodrigo Abad Escobar.

Dirección de la licencia: Calle San Vicente, nº 2B, en Maoño.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 29 de enero de 2021.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2021/804

CVE-2021-804

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-6946 *Anuncio de dictado de Resolución de la modificación de la Autorización Ambiental Integrada AAI/034/2006.Mod.11.2019 para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: Instalación para la fabricación de caucho sintético con una capacidad de producción de 120.000 t/año, como consecuencia de la instalación de un nuevo reactor, cuyas instalaciones están ubicadas en la localidad de Gajano. Término municipal de Marina de Cudeyo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambientalintegrada>.

— Resolución de la modificación de la Autorización Ambiental Integrada AAI/034/2006.Mod.11.2019 de la empresa Dynasol Elastómeros, SAU, para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: Instalación para la fabricación de caucho sintético con una capacidad de producción de 120.000 t/año, como consecuencia de la instalación de un nuevo reactor, cambio de la razón y domicilio social, así como la aprobación del Texto Refundido de la Autorización Ambiental Integrada.

Santander, 18 de septiembre de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/6946

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-967 *Información pública del extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de don Iván Herrera Noriega.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 4 de febrero 2021.

El interesado,

Iván Herrera Noriega.

[2021/967](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-986 *Resolución por la que se aprueba la rectificación de Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Pesquera.*

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (B.O.C. nº 188, de 01-10-2013).

Vista la revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Pesquera, resultado del análisis exhaustivo de la información disponible sobre el monte ubicado en el citado municipio:

- El denominado "Hoz, Llaníos y Vallejas" número 227 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Pesquera.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección II, de 16 de junio de 2020, relativo la necesidad de proceder a la rectificación cartográfica y documental del monte no deslindado del municipio.

Visto el acuerdo de 16 de junio de 2019, de esta Jefatura de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesquera del 02/07/2020 al 29/07/2020, y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 134, de 14 de julio de 2020.

Considerando que, transcurrido el plazo establecido en el acuerdo de inicio de procedimiento, no se han recibido alegaciones.

Vista la propuesta de resolución provisional de 4 de noviembre de 2020 de esta Jefatura de aprobación de la rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesquera del 26/11/2020 hasta el 18/12/2020 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 227, de 25 de noviembre de 2020.

Considerando que, transcurrido el plazo establecido en el acuerdo de inicio del procedimiento, se ha estudiado y contestado la alegación recibida, desestimándose de acuerdo con los criterios fijados en el procedimiento.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Pesquera, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos y cartografía son:

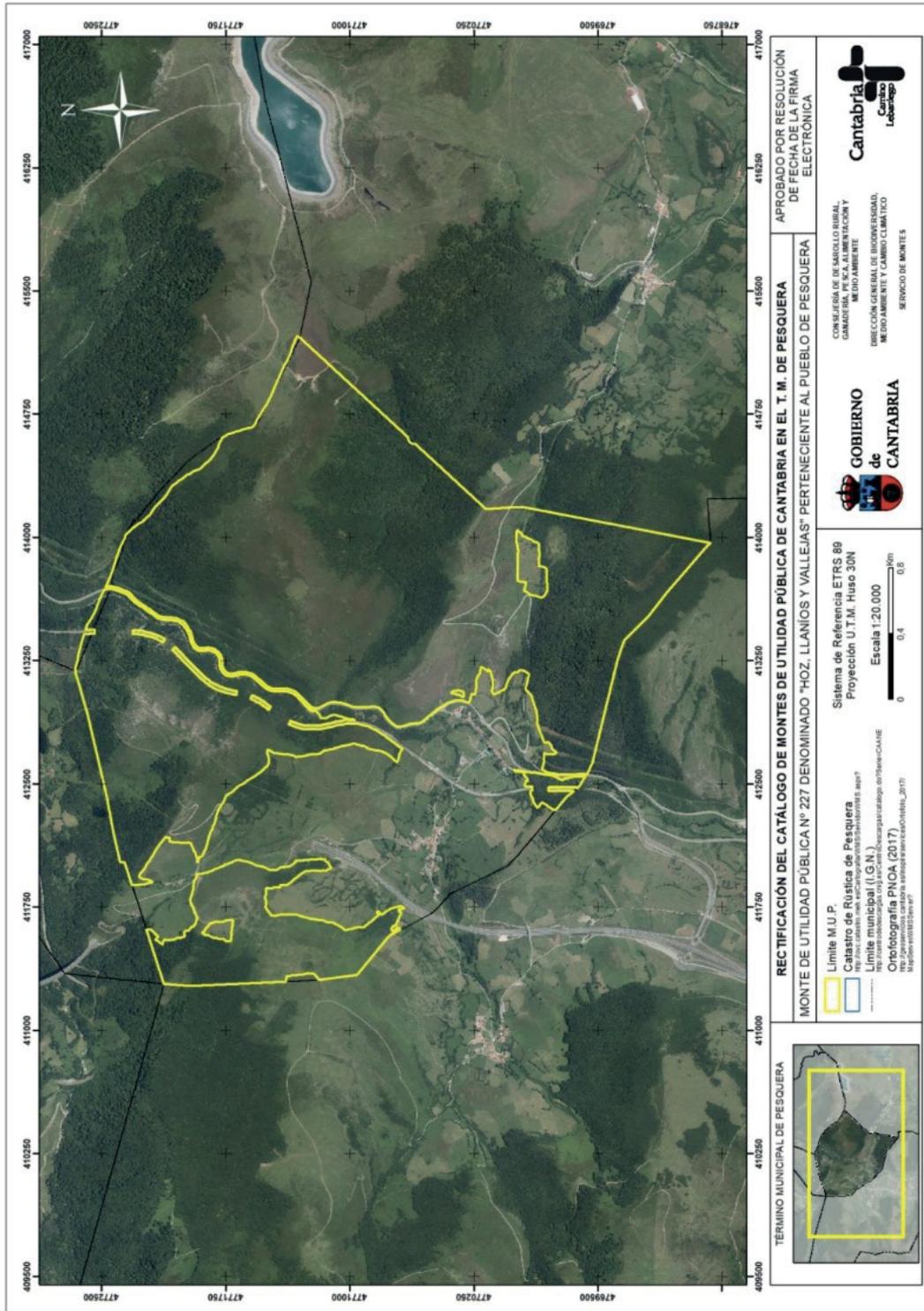
VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
227	Hoz, Llaníos y Vallejas	Al pueblo de Pesquera	1	<p>N: Con el Monte de Utilidad Pública nº 353 "Año, Braña y Cobanón", perteneciente al pueblo de Bárcena de Pie de Concha (T. M. de Bárcena de Pie de Concha).</p> <p>E: Con el Monte de Utilidad Pública nº 234 "Carbajal, Cepa y Seiña", perteneciente a los pueblos de Santa María, Santa Olalla y San Miguel (T. M. de San Miguel de Aguayo), con el Monte de Utilidad Pública nº 233 "Cuesta Lechoso o Dehesa", perteneciente a los pueblos de Santa María y Santa Olalla (T. M. de San Miguel de Aguayo) y con fincas particulares del T. M. de San Miguel de Aguayo.</p> <p>S: Con el Monte de Utilidad Pública nº 230 "Buldeje y Torcedo", perteneciente a pueblo de Lantueno (T. M. de Santiurde de Reinosa) y con el Monte de Utilidad Pública nº 228 "Dueso, Montabliz y Pedruecos", perteneciente al pueblo de Rioseco (T. M. de Santiurde de Reinosa).</p> <p>O: Con carretera N-611 y con fincas particulares del T. M. de Pesquera.</p>	<p>Haya (<i>Fagus sylvatica</i>) Roble (<i>Quercus robur</i>) Matorral (varias especies)</p>	447,09	441,92

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
			2	<p>N: Con el Monte de Utilidad Pública nº 353 "Año, Braña y Cobanón", perteneciente al pueblo de Bárcena de Pie de Concha (T. M. de Bárcena de Pie de Concha), con el Monte de Utilidad Pública nº 361-bis "Las Dehesas", perteneciente al pueblo de Media Concha (T. M. de Molledo) y con FFCC Madrid-Santander.</p> <p>E: Con carretera N-611, con fincas particulares del T. M. de Pesquera y con FFCC Madrid-Santander.</p> <p>S: Con fincas particulares del T. M. de Pesquera.</p> <p>O: Con fincas particulares del T. M. de Pesquera.</p>	<p>Roble (<i>Quercus robur</i>) Rebollo (<i>Quercus pyrenaica</i>) Matorral (varias especies)</p>	152,47	148,78
			3	<p>N: Con el Monte de Utilidad Pública nº 361-bis "Las Dehesas", perteneciente al pueblo de Media Concha (T. M. de Molledo) y con fincas particulares del T. M. de Pesquera.</p> <p>E: Con fincas particulares del T. M. de Pesquera.</p> <p>S: Con fincas particulares del T. M. de Pesquera y con T. M. de Santiurde de Reinosa.</p> <p>O: Con Monte de Utilidad Pública nº 228 "Dueso, Montabliz y Pedruecos", perteneciente al pueblo de Rioseco (T. M. de Santiurde de Reinosa) y con finca particular del T. M. de Santiurde de Reinosa.</p>	<p>Haya (<i>Fagus sylvatica</i>) Avellano (<i>Corylus avellana</i>) Matorral (varias especies)</p>	65,73	64,11
			4	<p>N: Con fincas particulares del T. M. de Pesquera y con FFCC Madrid-Santander.</p> <p>E: Con carretera N-611.</p> <p>S: Con Monte de Utilidad Pública nº 228 "Dueso, Montabliz y Pedruecos", perteneciente al pueblo de Rioseco (T. M. de Santiurde de Reinosa) y con FFCC Madrid-Santander.</p> <p>O: Con fincas particulares del T. M. de Pesquera.</p>	<p>Matorral (varias especies)</p>	4,54	4,54
Total						669,84	659,35

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29



CVE-2021-986

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

Segundo.- Ordenar la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesquera.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la impugnación tiene por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, deberá interponerse demanda ante la jurisdicción civil.

Santander, 2 de febrero de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

[2021/986](#)

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-1014 *Notificación de expediente de ruina de inmueble situado en Plaza Monseñor Serafín Sedano, 22, de Quintanilla de An.*

No habiéndose podido practicar la notificación personal del acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2020, en relación con el expediente de declaración de ruina del bien inmueble sito en la Plaza Monseñor Serafín Sedano, 22, de Quintanilla de An (Valderredible), con referencia catastral 0489508VN2308N0001KY, por tratarse de propietarios en paradero desconocido, según datos catastrales son propietarios del 37,5% los herederos de Purificación Lucio Corada (12,5% propiedad) y doña Sinaita Lucio Corada (12,5% propiedad), se hace público el siguiente acuerdo:

3.2. Por el Alcalde se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno, de 31 de julio de 2020, por el cual se inicia expediente de declaración de ruina en inmueble sito en la PLAZA MONSEÑOR SERAFÍN SEDANO Nº 22 del pueblo de QUINTANILLA DE AN, con referencia catastral 0489508VN2308N0001KY, al tratarse de una edificación adosada no habitada, cuya tipología constructiva responde a la de muros de carga realizados con mampostería de piedra y estructura horizontal, a los siguientes propietarios:

- Santiago Saiz Lucio (25%).
- Herederos de Eutimio Saiz Lucio (25%).
- Lilliosa Saiz Lucio (25%).
- Sinaita Lucio Corada (12,5%).
- Herederos de Purificación Lucio Corada (12,5%).

Por el Alcalde informa que se ha intentado la notificación del acuerdo anterior, no habiéndose podido practicar la misma porque se desconoce la identidad y domicilio de los siguientes interesados: Sinaita Lucio Corada (12,5%) y Herederos de Purificación Lucio Corada (12,5%), se realizó la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 197, de 14 de octubre de 2020.

Por el Alcalde se informa que se han realizado alegaciones por los interesados.

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria, y en base al informe-propuesta de resolución de los Servicios Técnicos Municipales, y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 22.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de seis meses desde la iniciación del procedimiento, la Junta de Gobierno por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar el inmueble sito en la PLAZA MONSEÑOR SERAFÍN SEDANO Nº 22 del pueblo de QUINTANILLA DE AN, con referencia catastral 0489508VN2308N0001KY, al tratarse de una edificación adosada no habitada, cuya tipología constructiva responde a la de muros de carga realizados con mampostería de piedra y estructura horizontal, en situación legal de ruina ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al encontrarse el inmueble en el supuesto siguiente: agotamiento estructural, ruina técnica, tanto en muros como en estructura interior.

SEGUNDO. Declarar responsables a los propietarios de la finca según información catastral:

- Santiago Saiz Lucio (25%).
- Herederos de Eutimio Saiz Lucio (25%).
- Lilliosa Saiz Lucio (25%).

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

- Sinaita Lucio Corada (12,5%).
- Herederos de Purificación Lucio Corada (12,5%).

TERCERO.- Considerar que las obras imprescindibles para asegurar la integridad física de las personas, y el restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la construcción debe consistir en:

1. Demolición de la edificación y retirada de los escombros que se produzcan en estas operaciones.

CUARTO.- El importe total de las obras necesarias definitivas a realizar en el inmueble asciende a la cantidad de 4.500,00 euros (impuestos no incluidos).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dándoles un plazo de de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

SEXTO.- Transcurrido dicho plazo, que por parte de los Servicios Técnicos se realice visita de comprobación y emitan informe al respecto para verificar la ejecución de las actuaciones materiales descritas por parte del interesado.

SÉPTIMO.- Apercibir a los interesados, de que si no realiza las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas atendiendo los artículos 99 y 100 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a costa del obligado. El presupuesto de ejecución material de los trabajos a realizar en el inmueble según valoración técnica asciende a la cantidad de entre 4.500 euros (impuestos no incluidos).

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho".

Con esta publicación se consideran notificados los interesados del acuerdo de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valderredible, 4 de febrero de 2021.
El alcalde,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/1014

CVE-2021-1014

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

CVE-2021-915 *Notificación de resolución el recurso de suplicación 1479/2020.*

Don Jaime Ruigómez Gómez, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior del País Vasco,

Hago saber: Que en el asunto tramitado en esta Sala como recurso de suplicación nº 1479/2020 se ha dictado una resolución el 26/01/2021 cuya copia se encuentra a disposición de la/s persona/s interesada/s en esta oficina judicial situada en Calle Barroeta Aldamar, 10, 7ª planta, Bilbao, teléfono 944 016 656.

Dado el ignorado paradero de PROMOCIONES PRELLEZO, SL, por el presente se le/s notifica dicha resolución, haciéndole/s saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

Se advierte a la/s persona/s destinataria/s que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o, en su caso, de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo que se trate de comunicar resolución que revista forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria expido el presente.

Bilbao, 27 de enero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,
Jaime Ruigómez Gómez.

2021/915

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-977 *Notificación de sentencia 44/2021 en procedimiento de despido objetivo individual 402/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000402/2020 a instancia de CECILIO LEÓN GIL frente a NORMÓVIL SANTANDER, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 1 de febrero de 2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demanda de EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL y DESPIDO, interpuestas por Cecilio León Gil, frente a NORMÓVIL SANTANDER, S. L., DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado el 9 de julio de 2020 y EXTINGUIDA la relación laboral a fecha de esta resolución, y CONDENO a la demandada a pagar al actor las siguientes cantidades:

- Indemnización: 11.227,42 euros.
- Salarios de tramitación: 8.955,60 euros.

Asimismo ESTIMO la demanda de reclamación de cantidad y CONDENO a la demandada a abonar al actor la cantidad de 3.177,62 euros incrementados en el interés del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000065040220, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORMÓVIL SANTANDER, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/977

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-980 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 18/2021 a instancia de D^a. ISABEL BERODIA PULIDO y D. JOSÉ ANTONIO BERODIA PULIDO, herederos de D. JOSÉ MANUEL BERODIA ÁLVAREZ frente a CONSTRUMART CANTABRIA, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 3 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.
En Santander, a 3 de febrero de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D^a ISABEL BERODIA PULIDO y D. JOSÉ ANTONIO BERODIA PULIDO herederos de D. JOSÉ ANTONIO BERODIA PULIDO, como parte ejecutante, contra CONSTRUMART CANTABRIA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 6.254,88 euros de principal, más 1.250,98 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064001821, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado".

CVE-2021-980

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 3 de febrero de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de D^a. ISABEL BERODIA PULIDO y D. JOSÉ ANTONIO BERODIA PULIDO, herederos de D. JOSÉ MANUEL BERODIA ÁLVAREZ como parte ejecutante, contra CONSTRUMART CANTABRIA, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 6.254,88 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.250,98 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre de la ejecutada en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064001821, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de la ejecutada a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064001821, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUMART CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/980

CVE-2021-980

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-991 *Notificación de sentencia 26/2021 en procedimiento ordinario 531/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000531/2019 a instancia de JOSÉ ALBERTO TERÁN CONSTANTOPULOS y FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ frente a RODRIGO BLASCO DE LAFUENTE, DOBRA BUSINESS GROUP S. L., INOCASA REAL STATE S. L. y CONTRADESA CONSTRUCCIONES S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 26/01/21 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta don Francisco Sánchez Sánchez y don Alberto Terán Constantopulos frente a INOCASA REAL ESTATE S. L. y DOBRA BUSINESS GROUP S. L. CONDENO solidariamente a las demandadas a abonar a los actores las siguientes cantidades incrementada en el interés del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial y el interés legal del dinero respecto de las indemnizatorias:

Francisco Sánchez Sánchez: 2.203,33 euros.

Alberto Terán Constantopulos: 1.751,90 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065053119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INOCASA REAL STATE S. L., DOBRA BUSINESS GROUP S. L. y CONTRADESA CONSTRUCCIONES S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/991

CVE-2021-991

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-1001 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 20/2021 a instancia de JOSÉ MARÍA ABASCAL REDONDO, JESSICA DEL VALLE PÉREZ y JESÚS ÁNGEL PÉREZ CALVO frente a BILUR 2000, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 4 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 4 de febrero de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. JOSÉ MARÍA ABASCAL REDONDO, D. JESÚS ÁNGEL PÉREZ CALVO y D^a JESSICA DEL VALLE PÉREZ, como parte ejecutante, contra BILUR 2000, SL, como parte ejecutada, por importe de 16.591,76 euros de principal conforme al siguiente desglose:

- A D. JOSÉ MARÍA ABASCAL REDONDO en la cantidad de 13.414,52 euros.
- A D. JESÚS ÁNGEL PÉREZ CALVO en la cantidad de 2.300,76 euros.
- A D^a JESSICA DEL VALLE PÉREZ en la cantidad de 876,48 euros.

Más 3.318,35 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064002021, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 4 de febrero de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de JOSÉ MARÍA ABASCAL REDONDO, JESSICA DEL VALLE PÉREZ y JESÚS ÁNGEL PÉREZ CALVO, como parte ejecutante, contra BILUR 2000, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 16.591,76 euros en concepto de principal conforme al siguiente desglose:

- A D. JOSÉ MARÍA ABASCAL REDONDO en la cantidad de 13.414,52 euros.
- A D. JESÚS ÁNGEL PÉREZ CALVO en la cantidad de 2.300,76 euros.
- A D^a JESSICA DEL VALLE PÉREZ en la cantidad de 876,48 euros.

Más la cantidad de 3.318,35 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre de la ejecutada en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064002021, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2021-1001

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064002021, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BILUR 2000, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/1001

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-897 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 338/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000338/2020 a instancia de ISAAC ASENSIO OLAVARRIETA frente a CONTRADESA, SL, en los que se ha cédula de fecha 30/10/2020, del tenor literal siguiente,

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

CONTRADESA, SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 5 de abril de 2021 a las 10:55 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 30 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRADESA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/897

CVE-2021-897

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-993 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000126/2020 a instancia de FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL frente a AMERA GESERA S. L., en los que se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 02/02/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado AMERA GESERA S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- A favor de la entidad FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, la cantidad de 5.964,87 euros en concepto de principal".

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMERA GESERA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/993

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-994 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 98/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000098/2020 a instancia de JOSÉ MIGUEL INDURÁIN MARÍN frente a GESTIÓN INTEGRAL PROCONSA, S. L., en los que se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 02/02/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar a la ejecutada GESTIÓN INTEGRAL PROCONSA, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- A favor de D. JOSÉ MIGUEL INDURÁIN MARÍN la cantidad de 19.351,91 euros en concepto de principal".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN INTEGRAL PROCONSA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/994

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-995 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2021.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000014/2021 a instancia de MIGUEL MARCOS GRANDE frente a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L. y GEDESAN CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado Auto de Ejecución de fecha 04/02/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. MIGUEL MARCOS GRANDE como parte ejecutante, contra LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L. y GEDESAN CANTABRIA, S. L., como partes ejecutadas, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 4.364,36 euros en concepto de principal, más 654,65 euros para intereses y costas provisionales".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L. y GEDESAN CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/995

CVE-2021-995

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-875 *Notificación de sentencia en juicio verbal 1001/2019.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de ANTONIO LAVÍN PELLÓN, frente a MOHAMED BOURHIA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 25/02/2020 contra la que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MOHAMED BOURHIA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 enero de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2021/875

VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 29

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE VALENCIA

CVE-2021-1027 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución 83/21-LU.*

Don domingo Fernández Soriano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Valencia de Ejecuciones Laborales,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución núm. 0083/21-LU, en la que el día 25/01/21 se ha dictado resolución de interés para FULL1CARD, SL, disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la SENTENCIA de fecha 30/09/20 del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE VALENCIA y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas.

Y para que conste y sirva de notificación a FULL1CARD, SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Valencia, 25 de enero de 2021.

El letrado de Justicia,

Domingo Fernández Soriano.

2021/1027

CVE-2021-1027